

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con oficios procedentes de la secretaria de transito del municipio de Cali, informando sobre la medida cautelar. Provea.  
Cali, noviembre 22 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD  
CALI, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2043  
RADICACION No.2020-0585

La secretaria de transito del municipio de Cali informa sobre la medida cautelar solicitada: *"En atención al oficio N.º 118 del 04 de febrero de 2021 librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta secretaria, me permitió comunicarle que NO SE INSCRIBE la medida judicial consistente en embargo y secuestro sobre el vehículo de placas MJM-377, debido a que contiene un embargo y secuestro anterior decretado por el juzgado Quince Civil de Circuito de Cali- Valle, inscrito el día 05 de junio de 2014 bajo proceso ejecutivo con acción mixta"*

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONERLOS EN CONOCIMIENTO de la parte actora del oficio que informan sobre la medida de embargo.

Líbrese oficios correspondientes a las entidades bancarias.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

